



## ASUNTO: CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULO LUMÍNICO, VISUAL Y SONORO Y EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO NAVIDAD PARA 2024-2025

Cumplimentando lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera, normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales de la LCSP, se emite el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-** De conformidad con lo previsto en el art. 18 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato es un contrato mixto de suministros y servicios, prevaleciendo como prestación principal a nivel cuantitativo y cualitativo el régimen del contrato de suministro.

**SEGUNDO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** Por la duración del contrato y el importe a que asciende su valor estimado a cuarenta y un mil trescientos veintidos euros (41.322,00€), IVA excluido, la competencia recae en Alcaldía, según la distribución competencial prevista en la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, el órgano de contratación será el Sexto Teniente de Alcalde, Delegado en materia de contratación, en virtud de las delegaciones que le fueron conferidas mediante Decreto Alcaldía-Presidencia número 3565/2024, de 2 de octubre,

**CUARTO.** Dada las características del suministro, y el importe, se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6 LCSP

**QUINTO.-** Expediente de contratación. En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP.

**SEXTO.-** Debe incorporarse al expediente informe fiscalizador de Intervención y acreditando la existencia, en la partida presupuestaria, de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la realización del gasto del contrato.

**SÉPTIMO.-**La aprobación del expediente de contratación conlleva la del Pliego de cláusulas particulares que haya de regir el contrato en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	ksZbvz133hDCCYUkEy22MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	25/10/2024 14:22:04
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ksZbvz133hDCCYUkEy22MQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ksZbvz133hDCCYUkEy22MQ==</a>		





**OCTAVO.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas y el anuncio de licitación. El Pliego de Cláusulas Administrativas se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecúa a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

En cuanto al Pliego de Prescripciones Técnicas, no existe inconveniente legal para su aprobación, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 117 y 124 y demás concordantes de la LCSP y lo regulado sobre el mismo en esta materia por el artículo 138.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y artículo 113 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos de la D.A. 15ª. No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los casos previstos en el apartado 3 de la D.A. 15ª. En este caso, se deberá incorporar un informe específico que indique las razones por las que se haya considerado utilizar medios distintos de los electrónicos.

**En Lebrija a la fecha indicada en el pie de la firma. El Secretario General Accidental.-** Fdo.: Manuel Jaramillo Fernández.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ksZbvz133hDCCYUkEy22MQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	25/10/2024 14:22:04	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ksZbvz133hDCCYUkEy22MQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ksZbvz133hDCCYUkEy22MQ==</a>			